



DR. JAIME AILLON ALBAN

0000 3



CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"SERLIMAN CIA. LTDA"

OTORGADA POR:

MARCO ARNULFO ROSALES NARVAEZ

ANGEL ESTUARDO ORELLANA GARCIA

Y RAMIRO BAYARDO ROSALES NARVAEZ

CUANTIA: USD. 700

/PR DI: 4 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte de febrero del año dos mil uno, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: MARCO ARNULFO ROSALES NARVAEZ, ANGEL ESTUARDO ORELLANA GARCIA Y RAMIRO BAYARDO ROSALES NARVAEZ, de estado civil casados, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el

contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es la siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que conste la constitución de la Empresa de Responsabilidad Limitada, denominada SERLIMAN CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARCIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato, los señores MARCO ARNULFO ROSALES NARVAEZ, ANGEL ESTUARDO ORELLANA GARCIA, Y RAMIRO BAYARDO ROSALES NARVAEZ, ecuatorianos, mayores de edad, casados y domiciliados en esta ciudad de Quito, mismo que de común acuerdo convienen en constituir la empresa de servicios, limpieza y mantenimiento de inmuebles denominada SERLIMAN CIA. LTDA. con sus estatutos que son los siguientes: ARTICULO UNO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La Empresa que se constituye mediante este contrato se denominará Serliman Cia. Ltda. domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, que en el futuro podrá crear agencias, sucursales o almacenes en distintos lugares del país, siempre que las condiciones y circunstancias fueren necesarias, previo resolución de la Junta General de Socios. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objetivo social para lo que se constituye la Compañía "SERLIMAN CIA. LTDA" es la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento de inmuebles, como oficinas, edificios, embajadas, talleres, aeropuertos, etcétera etcétera, así como también al amparo de las leyes vigentes, podrá realizar importaciones de herramientas, maquinaria, partes y piezas para las mismas, o reposición de maquinarias para la óptima prestación de sus servicios, e inclusive, la compañía puede también celebrar toda clase de actos o contratos



DR. JAIME AILLON ALBAN

0000 4

relacionados a las actividades comerciales y mercantiles que no estén prohibidos por la Ley. ARTICULO TERCERO.- PLAZO O DURACION DE LA SOCIEDAD.- La Compañía que se crea o constituye, tendrá una duración de cincuenta años (50) contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de este cantón Quito, sin embargo, el señalado plazo puede ser ampliado o reducido mediante resolución de la junta General de Socios.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía, es de SETECIENTOS DOLARES (USD 700) AMERICANOS, divididos en setecientas participaciones de un dólar y pagados en el ciento por ciento mediante aportación de maquinaria industrial, marca electrolux (una enceradora abrillantadora, dos lavadoras de alfombras y una aspiradora), cuyos avalúos dan la cantidad de setecientos dólares americanos, y se justifican con los títulos o facturas que se anexan a este contrato como habilitantes; por lo que se transfiere el dominio en beneficio exclusivo de la sociedad que se constituye, SERLIMAN CIA. LTDA. y que consta de la siguiente manera: MARCO ARNULFO ROSALES NARVAEZ, suscribe seiscientas participaciones de un dólar, que paga en su totalidad mediante dos lavadoras de alfombras número KSR PUNTO CATORCE, serie tres seis nueve nueve y tres siete cero cinco marcas antes señaladas, color azul-blanco; y una enceradora-abrillantadora modelo KF GUIDON UNO SIETE CINCO, serie cuatro cinco tres cero, marca idem; cada una evaluado en la cantidad de US DOSCIENTOS DOLARES, bienes muebles que si bien es cierto han sido adquiridos en el mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, pero se hallan como nuevas, por tener un escasísimo uso, pues a eso se deben sus avalúos. En tanto que los socios señores ANGEL ESTUARDO ORELLANA GARCIA Y RAMIRO BAYARDO ROSALES

NARVAEZ, suscriben CIEN PARTICIPACIONES de un dólar a razón de CINCUENTA DOLARES cada uno, lo que se comprende el ciento por ciento de sus aportaciones, mediante una máquina aspiradora de polvo y agua, modelo KT PUNTO TRESCIENTOS, serie uno seis cero cuatro uno, marco electrolux, y cuyo título de propiedad también se anexa como habilitante al contrato social. Cabe aclarar que el bien mueble inicialmente ha sido adquirido mediante compra por el señor Marco Rosales, quien a su vez, en el mes de abril del dos mil, ha enajenado dicho bien en favor de los dos socios que hoy suscriben las cien participaciones como su aportación a la compañía. Los referidos bienes muebles cuyos coopropietarios manifiestan su conformidad con el distributivo para el cual de común acuerdo y en sujeción al artículo setecientos treinta y cuatro, del Código Civil, realizan la suscripción de la Escritura pública a celebrarse. ARTICULO QUINTO.- AUMENTO DE CAPITAL Y FONDO DE RESERVA.- El capital social de la compañía podrá aumentar en cualesquier tiempo, pero no reducir, excepto por exclusión de algún socio, previo a liquidación de su aporte. Por las participaciones, la compañía entregará a cada socio una certificación con carácter no negociable, suscrita por el presidente ejecutivo de la compañía. Las participaciones que comprenden los aportes del capital social serán iguales, acumulativas e indivisibles, pero transferibles por Cesión o Herencia de conformidad a la Ley. En cuanto al fondo de Reserva, la empresa formará un fondo de dinero en efectivo, hasta el veinte por ciento como mínimo del capital social; para el efecto, en cada ejercicio económico se destinará un cinco por ciento de la utilidades líquidas y realizadas.- ARTICULO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0500 5

DE SOCIOS.- La Compañía que se constituye estará gobernado por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente. La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía que no podrá considerarse válidamente constituida si faltare alguno de los socios para liberar en sesión de primera convocatoria. Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria firmada por el Presidente Ejecutivo de la Empresa, con un plazo de ocho días como mínimo, al día fijado para la sesión de la Junta. La convocatoria lo hará el Presidente Ejecutivo, mediante comunicación escrita que será entregado a cada socio. La sesión ordinaria se realizará por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en tanto que las extraordinarias se efectuarán en cualesquier tiempo y lugar en que fueren convocados, de conformidad a lo estipulado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Los socios concurrirán a las Asambleas personalmente o por medio de delegado con representación escrita ocasionalmente, o con poder Especial en caso de ausencia por algún tiempo. De no haber quórum para la instalación de la Junta, se hará una segunda convocatoria, con la advertencia de que se sesionará con el número de socios que acudan. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, cualesquiera que sea el número de participaciones que represente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de votación, cada participación de un dólar, dará derecho a un voto. Las actas de las Juntas generales serán asentadas en un libro especial y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario de la

Junta. ARTICULO SIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones de la Junta General de Socios son: a) Designar y remover por causas legales al presidente Ejecutivo de la Compañía; b) Señalar remuneraciones; c) En caso de renuncia o ausencia temporal del Presidente Ejecutivo, nombrar en su reemplazo al Vicepresidente; d) Aprobar cuentas y balances que presente el Presidente Ejecutivo; e) Resolver el reparto de utilidades; f) Resolver sobre el aumento del capital y reforma de estos Estatutos Sociales; g) Acordar sobre la admisión de nuevos socios o también la exclusión de alguno de ellos de acuerdo a la Ley; h) Acordar sobre la prórroga o reducción del plazo de la compañía, o su liquidación anticipada; i) Resolver sobre el establecimiento de agencias o sucursales en los lugares del país que amerite; j) Decidir sobre la compraventa de bienes inmuebles que en el futuro la compañía pudiere tener; k) Disponer se entablen acciones legales contra el Presidente Ejecutivo o el Vicepresidente, si el caso así lo ameritare; en fin resolver cualesquier asunto que no estuviere previsto en estos Estatutos Sociales, con la facultad que la Ley confiere a la Junta General de Socios por ser el máximo organismo de la compañía. ARTICULO OCHO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente Ejecutivo puede o no ser socio de la compañía en el caso de no ser socio, deberá presentar caución para ocupar dicho cargo y entrar en funciones.- La compañía será administrada por el Presidente Ejecutivo y su Vicepresidente.- Tanto el Presidente Ejecutivo como el Vicepresidente durarán DOS AÑOS en sus funciones.- El Presidente Ejecutivo será el representante legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía, y sus atribuciones son: a) Convocar y presidir las juntas



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

6000 6

generales, ya sea ordinarias o extraordinarias; b) Firmar las actas de las juntas con el Secretario; c) Suscribir certificados de aportaciones; d) Girar cheques, letras de cambio, pagarés, contratos, poderes, cualesquier otro documento relacionado con las actividades y negocios de la empresa; e) Nombrar y remover trabajadores de la compañía, así como aceptar renuncias; f) Ejercerá la representación patronal de todo el personal vinculado a la empresa; g) Podrá abrir cuentas corrientes, bancarias, así como también tarjetas de crédito; h) Podrá adquirir bienes muebles, materiales e implementos para la compañía; i) Cumplirá y hará cumplir las resoluciones de la Juntas Generales de Socios; j) Podrá fijar sueldos y salarios de empleados y trabajadores, previo conocimiento de la Junta General de Socios.- El Vicepresidente que reemplace al Presidente Ejecutivo, tendrá las mismas atribuciones, siempre y cuando así lo afirmare la Junta General de Socios de la Compañía SERLIMAN CIA. LTDA.- El Vicepresidente necesariamente será socio de la empresa.- ARTICULO NOVENO.- Los comparecientes de común acuerdo designan al señor MARCO ARNULFO ROSALES NARVAEZ, sea el Presidente Ejecutivo de la compañía SERLIMAN CIA. LTDA.- y dará el trámite requerido para su constitución, aprobación y funcionamiento de la empresa que se constituye, facultándose al señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de contratos. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el doctor Jorge Mena Mera, portador de la matrícula profesional número dos mil seiscientos veinte y nueve, del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del

caso y leida que les fue integralmente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman junto conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

X

SR. MARCO ARNULFO ROSALES NARVAEZ

c.c. 1000 37403-1

X

SR. ANGEL ESTUARDO ORELLANA GARCIA

c.c. 170985338-4

X

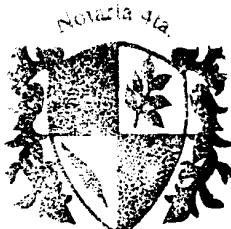
SR. RAMIRO BAYARDO ROSALES NARVAEZ

c.c. 1000 28520-0

Firmado.-) Doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO. A CONTINUACION LOS HABILITANTES.. -

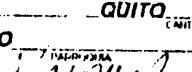
6600 7

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEUDULADO DE CIUDADANIA No. 160.26.65.20-0	
SOCIALES MARIAESTHER SAMIRIO BAYARRO	
27 DE AGOSTO DE 1954	
CONCEJO DE PIMAMPILO, PIMAMPILO	
PROVINCIA DE CARCHI	
PERIOD DE 10 AÑOS	
002-0755-018	
IMBABUSA, CARCHA	
SACARAS	



D^r. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

EQUATORIAL GUINEA		REF ID: GUA1444711
NAME: EMMA MARIEVA		
NATIONALITY: ESPAÑOLA		
SEX: F		
MATERIAL: P		
MANUEL BALLESTER		
COLLEGE: MARIAZ		
ADDRESS: AV. 25 DE MAYO		
DATE OF BIRTH: 01/01/1912		AGE: 80
DEPARTMENT: ALTO GUINEA		
FORM NO: 100		
		0357559
		
FINGERPRINTS		

 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN Elección del 21 de mayo del 2009		TEE 
0383-001 <small>MENOR</small>	10000P52C-C <small>REMITIDA</small>	
ROSALES, NARVAEZ, L. MIROLAYA, J. <small>ANUNCIOS Y AVISOS</small>		
PICHINCHA <small>PROVINCIA</small> COTOCULLAO	QUITO <small>CANTÓN</small>	
<small>ESTADO PLURISOCIALISTA</small>  <small>ESTADO PLURISOCIALISTA</small>		

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION Elecciones del 21 de mayo del 2000	
	
0289-268 <small>1994-1-1</small>	100037403-1 <small>RECIBIDA</small>
ROSALES NARVAEZ MARCO ARNULFO <small>APLLELLADO Y NOMBRE:</small>	
PICHINCHA <small>11-11-00-1A</small>	QUITO <small>CANTÓN:</small>
CHILLOGALLO	

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA	
ROSALES MARVAEZ MARGO ARNULFO	
03 AGOSTO 1947	
IMBABURA/PIMAMPIRO/PINAMPIRO	
01 2 489 00996	
ACT	
IMBABURA/ IBARRA	
SAGRARIO	
47	
<i>[Large handwritten signature]</i>	
NUEVA EDITION	

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170985338-4

ORELLANA GARCIA ANGEL ESTUARDO
14 ENERO 1.968
BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE
01 015 0001
BOLIVAR/ CHIMBO
SAN JOSE DE CHIMBO 68

Jaime

REPUBLICA DEL ECUADOR N° 170985338-4
Y4343V4242
CASADO RITA VERONICA ROSALES CEVALLO
SECUNDARIA BACHILLER
ANGEL PANTALEUM ORELLANA
FABIOLA GARCIA
MUNDO 5706/99
09/06/2010
FIRMA N° 1211-08
FIRMA DEL AUTORIDAD



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TSE

0231-233. 170985338-4
TITULAR
ORELLANA GARCIA ANGEL ESTUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
CANTON
CHILLOGALLO
PARRICORNIA
Presidente de la Junta



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

RAZON: De acuerdo a lo establecido en el Artículo Cuarto del Código Electoral, se establece la de la copia y de la original de que es copia de la copia de que es copia del documento que contiene el certificado de su original que se muestra a la vista.

20 FEB 2001

TITULO DE PROPIEDAD



Nº 31000

Certificamos que el Sr. MARCO ARNULFO ROSALES NARVAEZ
 adquirió en nuestros almacenes UNA ASPIRADORA DE POLVO Y AGUA MODELO
KT/300 Nº 16041 "ELECTROUX"

y que habiendo cumplido en todas sus partes con el Contrato (N/V) Nº 16972
 declaramos que es el Propietario Legal de dicho artículo.

Quito, a 10 de noviembre 1983

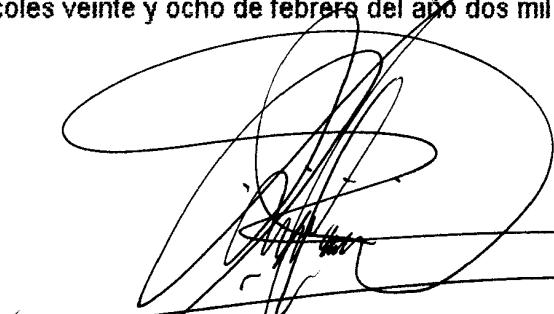
Electrolux C. A.

ELECTROLUX
 R. U. C. 1790217906001

MATRIZ.
 Robles y 6 de Diciembre
 Teléf. 522 362- 542 065
 Casilla 2235 - Quito

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento, y en fe de ello
 confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada
 hoy día miércoles veinte y ocho de febrero del año dos mil uno.





Notaría 4ta
 Dr. Jaime Aillón Albán
 Quito - Ecuador

DR. JAIME AILLON ALBAN
 NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Electrolux

TITULO DE PROPRIEDADA

Nº 90195

Certificamos que los sr. es. RAUL RODRIGO ARIAS-AMRIO OSWALDO FREIRE ~~adquirió~~ en nuestros almacenes dos lavadoras de alfombras modelo KSR-14 # 3699 y 3705 "ELECTROLUX" y que habiendo cumplido en todas sus partes con el Contrato (N/V) N° 17735 declaramos que es Propietario Legal de dicho artículo.

Quito, 15 de marzo de 1984

MATRIX

Robles y 6 de Diciembre
Teléf. 522 362 - 238 912
Casilla 2235 - Quito

Electrobox A.

ELECTROUX

EDWARD RADA

B. C. 4000 B.C. 600



Electrolux

TÍTULO DE PROPIEDAD

11088

Certificamos que el Sr. MARCO ARNULFO ROSALES adquirió en nuestros almacenes una enceradora abrillantadora baldeadora modelo KF-175 # 4530 y que habiendo cumplido en todas sus partes con el Contrato (N/V) No 34533 declaramos que es Propietario Legal de dicho artículo. Quito a 10 de marzo de 1984

Quito, a 10 de marzo de 1984.

MATRIX

MATRIZ
Robles y 6 de Diciembre
Teléfa. 522 362 - 238 912
Carillón 2226. Quito

~~ELECTROLUX~~ G.

ELECTROEUX
B. N. C. 1780317806001

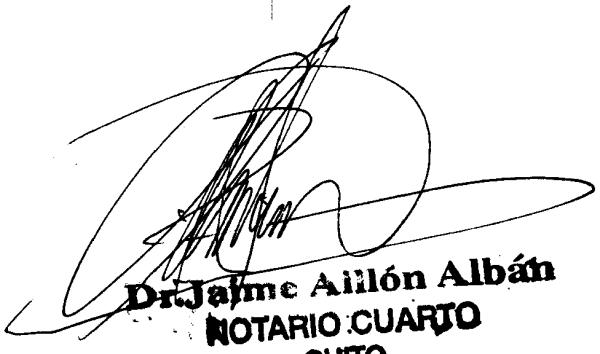


**NOTARIA
CUARTA**

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000 9

ZON: Tomé nota de la Resolución Nro.01.Q.IJ.2016, de veinte y cuatro de Abril del año dos mil uno, por la cual el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, aprueba la presente escritura, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día viernes veinte y siete de Abril del año dos mil uno.



**Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO.**





600010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **O1.Q.IJ. DOS MIL DIECISÉIS** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 24 de abril del año 2.001, bajo el número **1675** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“SERLIMAN CÍA. LTDA.”**, otorgada el 20 de febrero del 2.001, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLÓN ALBÁN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1010**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **10904**.- Quito, a diez de mayo del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL SAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

